



Zaragoza, 5 de diciembre de 2013

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Por la presente ponemos en su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, el siguiente

HECHO RELEVANTE

En fecha de hoy se ha recibido notificación del Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Zaragoza, que se adjunta, en el que se acuerda declarar por finalizada la fase común y la apertura de la fase de convenio.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Juan Manuel Vallejo Montero
Presidente del Consejo de Administración

JDO. DE LO MERCANTIL N. 1 DE ZARAGOZA

CIUDAD DE LA JUSTICIA, PLAZA EXPO, 6 EDIFICIO VIDAL DE CANELLAS, ESC F, 2ª

Teléfono: 976-208702

Fax: 976-208704

M62200

N.I.G.: 50297 47 1 2011 0000770

SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000047 /2012-A

Procedimiento origen: CONCURSO ORDINARIO 0000047 /2012

Sobre OTRAS MATERIAS

ACREEDOR D/ña. AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA, AKASVAYU S.L.U., BANCO SABADELL, SOCIEDAD ANONIMA, CUATRECASAS ABOGADOS S.R.L., BANCO GRUPO CAJATRES S.A., EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA, CANAAN BUILDING, SL, JUNTA DE COMPENSACION DE LA UE-8 DEL PGOU DE LA MUELA, BIG REAL ESTATE AGENCY S.L.U., EXCMO AYUNTAMIENTO DE BARCELONA, AEDIS PROMOCIONES URBANISTICAS S.L., BORIS KOSTOV TENEV, SONIA LATAS VICENTE, IGNACIO HONRADO COMAS, ROCIO HERNANDEZ RUIZ, BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA S.A., PROSAVI PROMOCIONES Y EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS S.L., BANCO SANTANDER S.A., BYSE ELECTRODOMESTICOS,S.A., ARMESC CERRAJERIA S.L., ENDESA ENERGIA XXI, S.L., BANKIA S.A., BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A., FORJAS CASADO S.L., DONATO CASADO AGUILAR, ORGANISMO DE GESTIN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACION DE BARCELONA, AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, CAJA RURAL DE TERUEL,SOC.COOP. DE CREDITO, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL T.G.S.S, DEUTSCHE BANK,S.A.E., MICROS FIDELIO ESPAÑA, S.L., MELIA HOTELS INTERNATIONAL S.A., NUEVA CAJA RURAL DE ARAGON S. COOP. CREDITO, BASE-GESTIO D'INGRESSOS, UNNIM BANC, S.A., FORMA SEIS SA, REALIA BUSINESS, S.A., DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA, NCG BANCO S.A., BBVA S.A. BBVA ARGENTARIA, S.A., VANESA GARETA MINGUILLON, ALBERTO BROCEÑO ESPONEY, BANCO BANIF, S.A., OHL SA CENTRAL ARAGÓN-RIOJA-NAVARRA, BBK BANK S.A.U., BANCO PASTOR S.A., CATALUNYA BANC S.A., BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., SEOP OBRAS Y PROYECTOS S.L., LIBERBANK, S.A., ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION Y RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES DIP LLEIDA, URÍA MENEDEZ ABOGADOS S.L.P., BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.U., ADMINISTRACION PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, JASO EQUIPOS DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES,S.L., BANCO CAM S.A.U., DURBAN MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION, S.A., GABRIEL SOGUERO VALENCIA, ALVARO MANSO DE ZUÑIGA GONZALEZ, CAIXABANK S.A., MONTERO ARAMBURU ABOGADOS S.L.P., PAJARES & ASOCIADOS DESDE 1985 S.L., FRANCISCO MANUEL BERNARDO AROL, BARCLAYS BANK S.A., DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA, ADMINISTRACION CONCURSAL GRUPO NYESA, MARC LLANAS VILLAGRASA, AYUNTAMIENTO DE ROSAS, CONSELL DE CNET 333 3R CB, AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PRIME CREDIT 3 S.A.R.L., COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE MARINA, 63-71, PROMONTORIA HOLDING 51, B.V., KUTXABANK S.A., PRIME CREDIT 3, SARL

Procurador/a Sr/a. LUIS IGNACIO ORTEGA ALCUBIERRE, MARIA LUISA HUETO SAENZ, RAMON MARIO PIÑOL LÁZARO, ANA SANTACRUZ BLANCO, ANGEL ORTIZ ENFEDAQUE, VANESSA MARCO BUDE, MARIA ESPERANZA ALCRUDO ABADIA, CARLOS ENRIQUE ALFARO NAVAS, MARTA MARQUEZ GARCÍA, MARTA MARQUEZ GARCÍA, MARTA MARQUEZ GARCÍA, BLANCA DEL PILAR ALAMAN FORNIÉS, MIRIAM BOROBIÓ LAGUNA, IGNACIO TARTON RAMÍREZ, MANUEL TURMO CODERQUE, JOSE ANDRES ISIEGAS GERNER, ALBERTO JAVIER BOZAL CORTÉS, JOSE ANDRES ISIEGAS GERNER, JOSE ANDRES ISIEGAS GERNER, BLANCA MARIA ANDRES ALAMAN, BLANCA MARIA ANDRES ALAMAN, SONIA SALAS SANCHEZ, JOSE MARIA ANGULO SÁINZ DE VARANDA, MARIA JOSEFA CABEZA IRIGOYEN, ELISA MAYOR TEJERO, JULIAN GASPAR CAPAPE FELEZ, MARIA IVANA DEHESA IBARRA, SUSANA HERNANDEZ HERNANDEZ, MARTA MARQUEZ GARCÍA, JOSE MARIA ANGULO SÁINZ DE VARANDA, NATIVIDAD ISABEL BONILLA PARICIO, JOSE ALFONSO LOZANO VELEZ DE MENDIZABAL, JOSE ALBERTO BROCEÑO ESPONEY, JOSE ALBERTO BROCEÑO ESPONEY, JUAN LUIS SANAGUSTIN MEDINA, LAURA ASCENSIÓN SÁNCHEZ TENÍAS, LUIS IGNACIO ORTEGA ALCUBIERRE, ISAAC GIMENEZ NAVARRO, MARIA JOSEFA CABEZA IRIGOYEN, PATRICIA PEIRE BLASCO, JOSE ALBERTO BROCEÑO ESPONEY, SERAFIN ANDRES LABORDA, MARIA PILAR CABEZA IRIGOYEN, ADELA DOMINGUEZ ARRANZ, BEATRIZ MARIA DIAZ RODRIGUEZ, MARIA LUISA HUETO SAENZ, HECTOR DAVID ROSADO GALVEZ, BEGOÑA URIARTE GONZALEZ, ANGEL NAVARRO PARDIÑAS, CARLOS BERDEJO GRACIAN, JUAN CARLOS JIMENEZ GIMENEZ, EVA MARIA OLIVEROS ESCARTÍN, EVA MARIA DELGADO LOPEZ, LUCIA DEL RIO ARTAL, ISABEL GRACIA ADAN, BEATRIZ FERNANDEZ HERNANDEZ, PATRICIA PEIRE BLASCO, JOSE SALVADOR ALAMAN FORNIÉS, ISABEL GRACIA ADAN

Abogado/a Sr/a. IGNACIO MARTIN DEL POZO, JORGE LANDA PALACIOS

DEUDORES NYESA VALORES CORPORACIONES S.A., RESIDENCIAL VILALBA GOLF S.L.U., CONSTRUCTORA INBESOS S.A.U., GESTORA INMOBILIARIA BESOS S.A.U., RAURICH CONDAL S.L., NYESA

GESTION,S.L. , NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L. , NYESA COSTA S.L.U. , KIESA GESTIO INMOBILIARIA S.L.U. , NYESA EXPLOTACIONES HOTELERAS S.L.U. , NYESA VIVIENDAS ZARAGOZA S.L. , NYESA PROYECTOS URBANOS S.L.U. , NYESA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.L. , NYESA CONSTRUCCION Y DESARROLLO S.L. , PROMOCIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS S.A.U.

Procurador/a Sr/a. PEDRO AMADO CHARLEZ LANDIVAR

Abogado/a Sr/a. ALFONSO R. POLO SORIANO

A U T O

Juez/Magistrado-Juez
Sr./a: JUAN PABLO RINCON HERRANDO.

En ZARAGOZA, a cuatro de Diciembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la administración concursal y dentro del plazo legal se ha presentado el informe, la lista de acreedores y el inventario de bienes y derechos de los deudores NYESA VALORES CORPORACIONES S.A., RESIDENCIAL VILALBA GOLF S.L.U., CONSTRUCTORA INBESOS S.A.U., GESTORA INMOBILIARIA BESOS S.A.U., RAURICH CONDAL S.L., NYESA GESTION,S.L., NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L., NYESA COSTA S.L.U., KIESA GESTIO INMOBILIARIA S.L.U., NYESA EXPLOTACIONES HOTELERAS S.L.U., NYESA VIVIENDAS ZARAGOZA S.L., NYESA PROYECTOS URBANOS S.L.U., NYESA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.L., NYESA CONSTRUCCION Y DESARROLLO S.L., PROMOCIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS S.A.U., habiéndose publicado dicha presentación por edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado, así como fijado en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y en los que se ponía en conocimiento que contra el inventario y la lista de acreedores podrían formularse impugnaciones dentro del plazo de diez días siguientes a la última de las publicaciones por edictos, habiendo finalizado el plazo de impugnación el día 17/10/2012.

Dentro de dicho plazo se han presentado impugnaciones y una vez resueltas las mismas se ha presentado por la administración concursal los textos definitivos del informe, del inventario de bienes y derechos y de la lista de acreedores, cuyos textos han quedado de manifiesto en la oficina judicial.

Segundo.- Hasta la fecha, han solicitado liquidación abriéndose dicha fase, los siguientes deudores: NYESA VIVIENDAS ZARAGOZA SL, CONSTRUCTORA INBESOS SAU, NYESA CONSTRUCCION Y DESARROLLO SL, RESIDENCIAL VILALBA GOLF SLU, RAURICH CONDAL SL, NYESA COSTA SLU, PROMOCIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SAU y NYESA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SL.

Tercero.- No ha sido solicitada liquidación respecto de los siguientes deudores: NYESA VALORES COPORACION SA, GESTORA INMOBILIARIA BESOS SAU, NYESA GESTION SL, NYESA SERVICIOS GENERALES SL, KIESA GESTIO INMOBILIARIA SLU, NYESA EXPLOTACIONES HOTELERAS SLU y NYESA PROYECTOS URBANOS SLU, y

tampoco se ha formulado dentro del plazo legal establecido propuesta anticipada de convenio.

Con posterioridad a dicho momento no se han presentado propuestas, como se ha expuesto en los antecedentes, por lo que la fecha de celebración de la Junta se señala en función de esta circunstancia.

Cuarto.- El número de acreedores de los deudores respecto de los que no se ha solicitado la liquidación excede de 300.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 111.1 de la LC que, cuando el concursado no hubiere solicitado la liquidación y no haya sido aprobada o mantenida una propuesta anticipada de convenio, el Juez, dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores si no se hubiesen presentado impugnaciones o, de haberse presentado, a la fecha en que se pongan de manifiesto en la Oficina Judicial los textos definitivos de aquellos documentos, dictará auto poniendo fin a la fase común del concurso, abriendo la fase de convenio y ordenando la formación de la Sección quinta.

Segundo.- En el presente caso, concurren los supuestos expuestos, por cuanto no se ha solicitado la liquidación por los concursados referidos en el hecho tercero ni ha sido presentada o mantenida una propuesta anticipada de convenio, por lo que, como dice el precepto, procede declarar finalizada la fase común del procedimiento concursal y abrir la fase de convenio formando la Sección quinta.

Tercero.- El Art. 111.2, párrafo 2º LC establece que cuando el número de acreedores exceda de trescientos, el auto por el que se convoca junta de acreedores podrá acordar la tramitación escrita del convenio, fijando la fecha límite para presentar adhesiones o votos en contra en la forma establecida en el artículo 103 y 115 bis.

Cuarto.- El Art. 115 bis establece entre otras, las siguientes reglas para la tramitación escrita:

1. El auto que acuerde la tramitación escrita del convenio señalará la fecha límite para la presentación de adhesiones o de votos en contra de las distintas propuestas de convenio, que será de dos meses contados de la fecha del auto.
2. Acorada la tramitación escrita, sólo se podrán presentar propuestas de convenio conforme al artículo 113.2 hasta un mes anterior al vencimiento del plazo previsto en el apartado anterior. Desde que quede de manifiesto el escrito de evaluación en la oficina judicial, se admitirán adhesiones o votos en contra de acreedores a la nueva propuesta de convenio hasta la conclusión del previsto en el apartado anterior.

Quinto.- En el presente caso, excediendo el número de acreedores de trescientos, procede acordar la tramitación

escrita del convenio conforme a las reglas previstas en los artículos anteriormente citados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar finalizada la fase común del presente procedimiento concursal de los concursados NYESA VALORES CORPORACIONES S.A., RESIDENCIAL VILALBA GOLF S.L.U., CONSTRUCTORA INBESOS S.A.U., GESTORA INMOBILIARIA BESOS S.A.U., RAURICH CONDAL S.L., NYESA GESTION,S.L., NYESA SERVICIOS GENERALES, S.L., NYESA COSTA S.L.U., KIESA GESTIO INMOBILIARIA S.L.U., NYESA EXPLOTACIONES HOTELERAS S.L.U. , NYESA VIVIENDAS ZARAGOZA S.L., NYESA PROYECTOS URBANOS S.L.U., NYESA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.L., NYESA CONSTRUCCION Y DESARROLLO S.L., PROMOCIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS S.A.U.

2.- Abrir la fase de convenio que será encabezada con certificación literal de esta resolución, formándose la Sección Quinta respecto de los siguientes deudores: NYESA VALORES COPORACION SA, GESTORA INMOBILIARIA BESOS SAU, NYESA GESTION SL, NYESA SERVICIOS GENERALES SL, KIESA GESTIO INMOBILIARIA SLU, NYESA EXPLOTACIONES HOTELERAS SLU y NYESA PROYECTOS URBANOS SLU.

3.- Se acuerda la tramitación escrita del convenio, fijando como fecha límite para adhesiones o votos en contra de la propuesta de convenio el próximo día 4 de febrero de 2014.

4.- Sólo se podrán presentar propuestas de convenio hasta el próximo día 4 de enero de 2014. Desde que quede de manifiesto el escrito de evaluación en la oficina judicial, se admitirán adhesiones o votos en contra hasta la fecha prevista en el punto anterior.

5.- Notificar este auto al concursado a la administración concursal y a las partes personadas.

6.- Anunciar la tramitación escrita por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial y se publicará en el Boletín Oficial del Estado de forma gratuita.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

1.- Esta resolución será apelable y tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4 de la LC.

2.- Contra el resto de los pronunciamientos, cabrá recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este órgano judicial sin efectos suspensivos.

3.- Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros para la apelación y 25 euros para la reposición, en su caso, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado,



Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 2232 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE ARAGÓN